



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 00036-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 MAR. 2016

VISTO:

El Memorandum N° 562-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME, de fecha 10 de febrero del 2016 emitido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, mediante el cual solicita el reembolso de viáticos efectuados por el señor Emilio Almanza Tito; así como el Informe N° 397-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UA, de fecha 03 de marzo del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, resulta procedente expedir la resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos por concepto de servicio de transporte ejecutados por el señor Emilio Almanza Tito, conforme a la documentación sustentatoria que conforma el expediente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, la solicitud de reembolso cuenta con los recursos necesarios conforme aparece en la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0324; y





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 00036-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 MAR. 2016

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en comisión de servicio, por el señor Emilio Almanza Tito por la suma de S/80.00 (Ochenta con 00/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.2.

Artículo 2°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en comisión de servicio, por el señor Emilio Almanza Tito por la suma de S/4.50 (Cuatro y Cinco con 00/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.99.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Nancy V. Vilela Alvarado
CPEC. Nancy V. Vilela Alvarado
Jefe (a) de la Oficina General de
Administración
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

- d. En consecuencia resulta procedente expedir la resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos por concepto de servicio de transporte ejecutados por el señor Emilio Almanza Tito, conforme a la documentación sustentatoria que conforma el expediente.
- e. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30º de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- f. La solicitud de reembolso cuenta con los recursos necesarios conforme aparece en la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0324.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo a los antecedentes y al análisis del presente, se concluye que:

- a. Correspondería autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en comisión de servicio, por el señor Emilio Almanza Tito por la suma de S/80.00 (Ochenta con 00/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.2.
- b. Correspondería autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en comisión de servicio, por el señor Emilio Almanza Tito por la suma de S/4.50 (Cuatro y Cinco con 00/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.99.



Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Christian M. Rios Velasquez

Christian M. Rios Velasquez
Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento
OGA - PROMIED

Lima, 07 MAR. 2016

Con la conformidad de la Jefe (e) de la Oficina General de Administración, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Unidad de Finanzas para la atención correspondiente.



Nancy V. Vilela Alvarado

CPCC Nancy V. Vilela Alvarado
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
PRONIED

CMRV/caar